

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 312

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, en lo referente a fijar fecha para la celebración de la audiencia dentro de este asunto, es de indicar que previa revisión de las actuaciones vertidas en el proceso, no se evidencia haber realizado en debida forma la notificación del demandado Brayan Andrés Taticuan Serna; puesto que según se observa en auto del 17 de febrero de 2021, se señaló que no se tendría en cuenta el escrito de notificación personal del referido demandado debido a que *“en el escrito de subsanación se indicó desconocer el correo electrónico del anotado demandado y de haber obtenido su correo electrónico debió suministrarlo conforme al inciso 1º art. 6 Decreto 806 de 2020 en consonancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020”*.

De otra parte, dado que efectivamente se observa que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 7 de diciembre de 2020, habrá de procederse a su requerimiento teniendo, con tal fin deberá tener en cuenta lo dispuesto en auto de febrero 17 de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1. NEGAR la solicitud de fijación de fecha para audiencia dentro de este asunto, por lo considerado.
2. REQUERIR nuevamente a la parte actora dentro de este asunto para que se sirva a fin que dentro de un término perentorio dé cumplimiento a lo exigido por el Despacho en auto del 7 de diciembre de 2020, y con tal fin deberá tener en cuenta lo dispuesto en auto de febrero 17 de 2021.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06745c289fb035b015a5d6b1fd7016f8863a7b0c2fd5daeacdd53792ccd29d7d

Documento generado en 25/03/2021 09:13:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**